

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00307 00**

Teniendo en cuenta que el CENTRO DE CONCILIACION ASEMGAS no atendió el requerimiento elevado por auto del 22 de marzo de 2022 comunicado mediante oficio No. 372 del 20 de abril de 2022 y oficio No. 242 del 14 de febrero de 2023, el Despacho dispone requerirlo nuevamente a fin de que, en el término máximo de cinco días informe lo deprecado. Efectúese las advertencias del artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso.

Adviértase que es necesario determinar los Despacho a que les correspondió atender el proceso de liquidación patrimonial de los deudores ALVARO ROJAS GAITAN y KATHERINE VARGAS RODRIGUEZ luego de declarar fracasado el proceso de negociación de deudas que cursó en el mencionado centro de conciliación.

De igual manera, se dispone requerir a la parte demandante en el mismo sentido, esto es, informe si conoce los despachos donde cursan la liquidación patrimonial de ALVARO ROJAS GAITAN y KATHERINE VARGAS RODRIGUEZ e informe si se hizo parte en tales tramitaciones en virtud del cobro coercitivo acá deprecado.

Cumplido lo anterior, y una vez obre respuesta del CENTRO DE CONCILIACION ASEMGAS y pronunciamiento del extremo actor a lo aquí requerido, retorne el expediente al Despacho para continuar con lo que en estricto derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 22 de junio de 2023

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba434a4c695091d127572dfe7245c934977b97c37961cbabcb915f4482ef484**

Documento generado en 21/06/2023 12:33:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**